



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2021-MDMP

Mi Perú, 19 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Dictamen N° 003-2021-MDMP/CAP de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Carta N° 019-2021-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 193-2021-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 122-2021/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2021-MDMP/GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 046-2021-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, en relación a la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, al 31 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: aprobar el balance y la memoria;

Que, el numeral 11) del artículo 20° de la Ley acotada, señala como atribución del Alcalde de someter a aprobación del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad el balance general y la memoria anual del ejercicio económico fenecido;

Que, el segundo párrafo del artículo 54° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, define a la Cuenta General de la República, como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante un ejercicio fiscal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el mismo que en el inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8° establece que el titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, entre otros, a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobó la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020";

Que, mediante Informe N° 045-2021/MDMP/GAF-SGCC la Subgerencia de Contabilidad y Costos, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, remite los Estados Financieros y Presupuestarios





de la Municipalidad Distrital de Mi Perú del periodo 2020 para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 122 2021/MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que resulta procedente la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, al 31 de diciembre del 2020, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, al 31 de diciembre del 2020, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU
ABG. LUIS ENRIQUE BOGGIANO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDE
ALCALDE